

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informando que la apoderada judicial de los herederos demandantes y la abogada de los demandados allegaron de común acuerdo rehacimiento del escrito de inventario y avalúo de los bienes sucesorales.

Jhonathan Gómez Toro
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 1842
PROCESO SUCESIÓN INTESTADA
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2022-00026-00
Octubre dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

FINALIDAD DE ESTA PROVIDENCIA

Resolver sobre el Rehacimiento de Inventario de Avalúos de los bienes de la **Causante-Astedia Flórez de Lozano**, allegado de común acuerdo por los apoderados judiciales de los Herederos Demandantes, la Heredera Demandada y la Cesionaria-**Aceneida Lozano Flórez**.

CONSIDERACIONES

Recordemos que por **Auto No. 1224 del 28 de junio de 2023**, se ordenó Rehacer el escrito de Inventario y Avalúos de los bienes de la **Causante-Astedia Flórez de Lozano**, toda vez que se observó que los derechos reales que posee la Causante con relación al inmueble con **M.I. No. 384-6480** no corresponden al 100%, sino al 50% del inmueble en su calidad de Cónyuge Supérstite, por sucesión que se realizara al Causante-**Hernán Lozano Betancurt**, según Escritura Pública No. 1404 del 23 de junio de 2010 de la Notaria Tercera del Círculo de Tuluá.

Ahora bien, las apoderadas judiciales, de común acuerdo, allegan un nuevo escrito de Inventarios y Avalúos indicando que el activo de la sucesión corresponde al 50% del inmueble con **M.I. No. 384-6480**, razones por las que se señalará fecha y hora para llevar a cabo la **Audiencia de inventarios y avalúos** consagrada en el numeral 1 del artículo 501 Código General del Proceso.

Cabe destacar que la Audiencia se realizará de forma **Virtual**, conforme el artículo 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y en tal sentido, se hará uso de la **Plataforma LifeSize**

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tuluva/85>

Celular Institucional No. 310 274 2238 (llamadas y WhatsApp)

E-mail: j03cmtuluva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atención presencial, virtual y telefónica:

8:00 a.m.-12:00 m. y 1:00 p.m.-5:00 p.m.

para lo cual los intervinientes deberán contar con un *dispositivo tecnológico-Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet-*.

Adicionalmente, **los apoderados judiciales** deberán informar al correo del juzgado: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co mínimo con **cinco (5) días** de antelación, sus correos electrónicos y los de sus poderdantes (en caso de asistir a la diligencia desde un punto diferente), y los números de celulares, individualizando a qué interviniente corresponde.

En el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, deberán informarlo por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo del Municipio de Tuluá, Valle, las alternativas para superar tal situación.

Finalmente, **un (1) día** antes de la fecha señalada para llevar a cabo la Audiencia, se remitirá a los correos electrónicos que sean suministrados un enlace, a través del cual podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1°.- SEÑALAR la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día 16 de Noviembre de 2023, como fecha para llevar a cabo la *Audiencia de Inventarios y Avalúos Virtual*, dentro del Proceso de Sucesión Intestada de la Causante-**Asteida Flórez De Lozano. Advertir que el inventario deberá presentarse por escrito-mensaje de datos- de común acuerdo por las partes.**-art. 501-1 C.G.P.

2°.- ORDENAR a los interesados que, con el escrito de inventarios y avalúos, aporte el (los) certificado (s) de tradición del (los) inmueble (s) o vehículo (s) que se inventarién.

3°.- PREVENIR a las partes y a sus apoderados que la audiencia será **virtual.-** Para tal efecto, deberán remitir como mínimo con **cinco (5) días** de antelación a la fecha fijada, memorial con los datos referidos en la parte motiva de éste proveído. Posteriormente se les enviará vía e-mail, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.